



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00021-00

Para la lo fines pertinentes se allegan a la presente diligencia las constancias de envió de notificación personal al correo electrónico del demandado RESTAURANTE INDUSTRIAL DE DELICIAS SAS, con resultado positivo, la cual se tendrá en cuenta en el momento oportuno y envió de notificación al correo electrónico de la demandada LUZ AMPARO PALACIO CARMONA con resultado negativo.

Atendiendo al memorial allegado el 15 de febrero de 2021 y como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, se ordena el emplazamiento del resistente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Ahora bien, frente al memorial allegado por la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA el 25 de febrero de 2021, esto es, el impuso procesal a subrogación, se informa a la memorialista que, el Despacho procedió a verificar la información, y no se halló la subrogación a la que hace mención, por lo tanto se requiere aportar la constancia de envío de dicho memorial, y el documento, en el caso de que se haya enviado por correo electrónico, y si lo radico de manera presencial, deberá aportar el documento donde se observe el sello y la fecha de radicación.

Finalmente, se requiere a la parte activa dar cumplimiento al auto del 05 de noviembre de 2020, en el cual se dispuso requerirlo a efectos de que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demanda, ya que el aportado es indescifrable.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 074
fijado hoy 06 DE MAYO DE 2021

YA